

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXIII — MES XII

Caracas: martes 16 de setiembre de 1986

Número 33.556

SUMARIO

Congreso de la República

Ley Orgánica de Liquidación del Fondo de Compensación Cambiaria.

Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad que en ella se señala imputable al Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Notas Diplomáticas.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General Sectorial de Rentas, al ciudadano Freddy Pereira León, Director General Sectorial de Rentas-Adjunto.

Resolución por la cual se designa liquidador delegado de la Arrendadora Financiera FIVCA, C. A., al ciudadano Abel Eduardo Galarraga Medina. — (Se reimprime por error de copia).

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Resolución por la cual se designa como Médico Director Hospital III, del Hospital "Ruiz y Páez" del Estado Bolívar al ciudadano Víctor José Torres A.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Sara Barrios de Rodríguez, Encargada de la Dirección de la Oficina Coordinadora de la Prestación de Servicios Geológicos y Míneros (SERVIGEOMIN).

Ministerio del Ambiente y de los Recursos

Naturales Renovables

Resolución por la cual se corrige la Resolución número 76 de fecha 29 de agosto de 1986, publicada en la GACETA OFICIAL N° 33.545 del 1° de setiembre de 1986.

Ministerio de la Juventud

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden Honor al Mérito Deportivo", en su Primera Clase, al estandarte del Instituto Universitario Pedagógico de Caracas.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Arleet Rodríguez de Roche, Director de Control del Sector Servicios de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada en comisión de servicios.

Resolución por la cual se declara en proceso de reorganización la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos abogados Leonel Medina Marqués, Emérita Goromoto Pérez y María Victoria Maduro, para que, conjunta o separadamente, representen a este Despacho ante los Organismos competentes, en la discusión de cambios o adhesión de nuevas cláusulas en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio Público y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE).

Resolución por la cual se delega en el ciudadano doctor Arturo Ramón Añez Maldonado, Director General de este Organismo, la suscripción de cambios o adhesión de nuevas cláusulas o eliminación de cualquiera de ellas en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ministerio Público y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE).

Consejo de la Judicatura

Resoluciones por las cuales se otorga el beneficio de jubilación a los ciudadanos que en ellas se indican.

Juzgados

Requisitorias.

Avisos

CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Decreta:

la siguiente

LEY ORGANICA DE LIQUIDACION DEL FONDO DE COMPENSACION CAMBIARIA

Artículo 1°—El Fondo de Compensación Cambiaria se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2°—A los fines de la liquidación del Fondo de Compensación Cambiaria, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela evaluarán la situación patrimonial del Fondo con el objeto de determinar las cantidades que se destinarán a compensar a dicho Banco por las pérdidas cambiarias en que éste incurra, con ocasión de los diferenciales entre los tipos de compra y de venta de divisas establecidos en los Convenios Cambiarios, celebrados desde el 18 de febrero de 1983 y las sumas que se emplearán para cumplir con los programas de adquisición de títulos de crédito emitidos por empresas nacionales de servicios públicos esenciales, que sean aprobados por el Directorio del Banco Central de Venezuela. El remanente que resulte de la liquidación del Fondo pasará al Fisco Nacional.

Parágrafo Unico: Para el cumplimiento de los programas de adquisición de títulos de crédito a que se refiere el presente artículo, el Banco Central de Venezuela podrá convenir con el Ejecutivo Nacional la recepción en fideicomiso de las sumas que se emplearán con ese propósito. En tales casos, el beneficiario de dicho fideicomiso será el Fisco Nacional.

Artículo 3°—La liquidación del Fondo de Compensación Cambiaria será realizada por un Gerente del Banco Central de Venezuela designado por el Directorio de dicho Instituto.

Artículo 4°—El Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela procederán a la revisión de los convenios que establecen la normativa para el tratamiento de la deuda privada externa registrada en la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI), así como de los contratos que se hubieren suscrito conforme a dicha normativa y efectuarán los ajustes que fueren necesarios, especialmente en lo relativo a los plazos para la entrega de las divisas y a los tipos de cambio aplicables para la adquisición de las mismas, en términos, condiciones y modalidades acordes con la situación del sector externo y favorables al desarrollo de la economía nacional.

Artículo 5º—Se deroga la Ley Orgánica que Crea el Fondo de Compensación Cambiaria publicada en la GACETA OFICIAL N° 33.506 de fecha 7 de julio de 1986.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Año 176º de la Independencia y 127º de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Vicepresidente,

LEONARDO FERRER.

Los Secretarios,

Héctor Carpio Castillo.

José Rafael García.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los dieciséis días del mes de setiembre de 1986. — Año 176º de la Independencia y 127º de la Federación.

(L. S.)

JAIME LUSINCHI.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,
(L. S.)

JOSE ANGEL CILIBERTO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

SIMON ALBERTO CONSALVI.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,
(L. S.)

MANUEL AZPURUA ARREAZA.

Refrendado.

El Ministro de la Defensa,
(L. S.)

JOSE RAFAEL CARDOZO GRIMALDI.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,
(L. S.)

GUSTAVO MIRABAL BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Educación,
(L. S.)

LUIS MANUEL CARBONELL.

Refrendado.

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,
(L. S.)

OTTO HERNANDEZ PIERETTI.

Refrendado.

El Ministro de Agricultura y Cría,
(L. S.)

FELIPE GOMEZ ALVAREZ.

Refrendado.

El Ministro del Trabajo,
(L. S.)

SIMON ANTONI PAVAN.

Refrendado.

El Ministro de Transporte y Comunicaciones,
(L. S.)

JUAN PEDRO DEL MORAL.

Refrendado.

El Ministro de Justicia,
(L. S.)

JOSE MANZO GONZALEZ.

Refrendado.

El Ministro de Energía y Minas,
(L. S.)

ARTURO HERNANDEZ GRISANTI.

Refrendado.

El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables,
(L. S.)

GUILLERMO COLMENARES FINOL.

Refrendado.

El Ministro del Desarrollo Urbano,
(L. S.)

CESAR QUINTANA ROMERO.

Refrendado.

El Ministro de la Juventud,
(L. S.)

VIRGINIA OLIVO DE CELLI.

Refrendado.

El Ministro de la Secretaría de la Presidencia,
(L. S.)

CARMELO LAURIA LESSEUR.

Refrendado.

El Ministro de Estado,
(L. S.)

LEOPOLDO CARNEVALI.

Refrendado.

El Ministro de Estado,
(L. S.)

HECTOR HURTADO

Refrendado.

El Ministro de Estado,
(L. S.)

PAULINA GAMUS.

Refrendado.

El Ministro de Estado,
(L. S.)

TULIO ARENDS.

Refrendado.

El Ministro de Estado,
(L. S.)

LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA.

Refrendado.

El Ministro de Estado,
(L. S.)

ANDRES EDUARDO BRITO MARTINEZ.

OFICINA CENTRAL DE PRESUPUESTO

República de Venezuela. — Presidencia de la República. — Oficina Central de Presupuesto. — Número 297. — Caracas, 10 de setiembre de 1986. — 176º y 127º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad de dos millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro bolívares (Bs. 2.617.424), con la imputación siguiente:

Ministerio de Hacienda

Bolívares

Programa 05: "Administración de Rentas"
Sub-Programa 01: "Servicios Normativos Centralizados"

Partida 20: "Materiales, Servicios y Reparaciones" 2.617.424

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Eduardo Aguilera A.
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto